

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA IMPROCEDENCIA DE LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ADQUIRIR LA CALIDAD DE ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE O INDEPENDIENTE INDÍGENA PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIA DE LA PLANILLA EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Abreviatura

Significado

Código Electoral

Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Convocatoria

Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el Proceso Electoral Local 2023- 2024 bajo la modalidad de Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena para la renovación de Ayuntamientos.

CONSEJO GENERAL

Lineamientos	Lineamientos Locales para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la Postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral 2023-2024
DEPyPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
DEDPEI	Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Presidencia	Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Reglas de Operación	Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.
Reglas Inclusivas de Postulación	Reglas Inclusivas de Postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024

JUSTIFICACIÓN

1. Derivado del inicio del Proceso Electoral Local el Consejo General tuvo a bien a emitir diversos acuerdos relacionados con la postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.

CONSEJO GENERAL

2. Por ello en fecha 31 de octubre de 2023 se emitió el Acuerdo IEEH/CG/62/2023, por el que se modifican las Reglas de Operación, así como el Acuerdo IEEH/CG/64/2023, por el que se emiten los Lineamientos.
3. Reglas que en su Artículo 8 mandatan que la emisión de la Convocatoria dirigida a Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas deberá ser aprobada por el Consejo General en el mes de octubre del año anterior de la elección de que se trate.
4. En misma data 31 de octubre, a través del Acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/066/2023, este Consejo General tuvo a bien emitir la Convocatoria respectiva.
5. La Convocatoria en comento, contempló las siguientes etapas:
 - A. Manifestación de Intención;
 - B. Del apoyo de la Ciudadanía;
 - C. De la solicitud de registro;
 - D. De las Prerrogativas, Derechos y Obligaciones;
 - E. Aviso de privacidad y protección de datos; y
 - F. Casos no previstos.
6. Mediante sentencia dictada dentro del expediente TEH-JDC-092/2023 y sus acumulados se confirmaron los acuerdos IEEH/CG/062/2023, IEEH/CG/064/2023, IEEH/CG/065/2023 y IEEH/CG/066/2023, estos acuerdos se refieren a las Reglas de Operación, Lineamientos, Convocatorias a Diputaciones y Ayuntamientos dirigidas a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024 bajo la modalidad de Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena.
7. En relación con lo anterior, es relevante destacar que en la primera fase concerniente a la

CONSEJO GENERAL

Manifestación de Intención, la ciudadanía que pretendía postularse mediante la figura de Candidatura Independiente o Independiente Indígena para ocupar cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos, debió hacerlo del conocimiento al Instituto Electoral, a través del escrito denominado “Manifestación de Intención”.

8. Con fundamento en el Artículo 43, numeral 1 y 3 de las Reglas, en los municipios catalogados indígenas se deberá postular al cargo de presidencia de la planilla a personas indígenas que acrediten la pertenencia indígena calificada. Asimismo, la verificación de la pertinencia indígena calificada de quienes postulen al cargo a la presidencia de las planillas de candidaturas independientes e independientes indígenas será analizada en la etapa de manifestación de la intención.
9. Asimismo, la Convocatoria hace referencia que, la ciudadanía hidalguense que aspire a una candidatura independiente, lo podrá realizar a través de la figura de candidatura independiente indígena, bajo la postulación individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 295 x del Código Electoral, identificado en el apartado B, numeral 3-
10. El Artículo 223 del Código Electoral establece que la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente en que se publique la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, que en este caso será el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. En ese sentido, este Instituto Electoral deberá acatar lo señalado en la Resolución INE/CG439/2023 *por la cual el Consejo General del INE ejerció la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023- 2024.*

CONSEJO GENERAL

11. De la misma forma, mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG/446/2023, se aprobó el *Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024*, que en lo que interesa, se destacan las siguientes actividades:

Id_Act	Actividad	Inicio	Término
9.1	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar a una Candidatura Independiente	01/10/2023	31/10/2023
9.4	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de las y los ciudadanos que aspiren a la candidatura independiente para Ayuntamientos	01/11/2023	04/01/2024
9.7	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de las y los aspirantes a candidaturas independientes para Ayuntamientos	02/11/2023	18/01/2024
9.10	Plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía de las candidaturas independientes para Ayuntamientos	19/01/2024	17/02/2024

12. En concordancia este Instituto Electoral mediante el Acuerdo IEEH/CG/082/2023, Aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 para la Renovación de las Diputaciones, así como los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual es coincidente con los periodos antes establecidos.

13. En ese sentido, resulta pertinente traer a colación que el Consejo General de este Instituto Electoral el pasado 18 de enero, mediante Acuerdo IEEH/CG/005/2024, aprobó conceder una prórroga de 6 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo en términos de lo establecido en el Artículo 350 del Código Electoral a 10 personas aspirantes a candidaturas independientes que manifestaron su intención al no presentar en tiempo los

CONSEJO GENERAL

requisitos exigidos en la convocatoria antes citada, y de los cuales **nueve no cumplieron** satisfactoriamente dentro del plazo prorrogado.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

14. Este Consejo General es competente para emitir el Acuerdo relativo a la **improcedencia** de la Manifestación de Intención presentada por la ciudadanía interesada en adquirir la calidad de aspirante a Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 66, fracción I, 214, 215, 216, fracción III, 218, 219, 221, 222, 223, 224 del Código Electoral; 10, 11, 12, 13 y 14 de las Reglas de Operación y a la Base Quinta de la Convocatoria.

Motivación

15. Por lo que hace a la manifestación de intención, es dable hacer del conocimiento que se recibieron en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, un total de 44 manifestaciones de intención.

16. Derivado de lo anterior, la DEPyPP coadyuvando con la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, llevó a cabo la revisión de la documentación presentada por la ciudadanía interesada en adquirir la calidad de aspirante a una Candidatura Independiente o Candidatura Independiente Indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024,

CONSEJO GENERAL

y en su momento fueron formulados los requerimientos necesarios a fin de que los mismos **cumplieran con la presentación de todos y cada uno de los requisitos y documentos listados en la Convocatoria que deberán acompañar con su manifestación de intención**, mismos que se mencionan a continuación:

- a) Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la persona ciudadana aspirante a la Presidencia municipal de la planilla a través de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.
- b) Copia simple del acta de nacimiento de la persona ciudadana aspirante a la Presidencia municipal de la planilla a través de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;
- c) Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona ciudadana aspirante reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 128 fracciones II, IV, V, VI y VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **Formato 2.**
- d) Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que la persona aspirante a la Candidatura Independiente o Independiente Indígena forma parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como tesorera o encargada de la administración de recursos y a la persona representante legal, así como domicilio físico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones. El Acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apejarse al modelo único, **Formato**
- e) Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- f) Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;
- g) Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena; **Formato 4.**

CONSEJO GENERAL

h) El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB), de conformidad con lo siguiente:

- I. Archivo en formato disponible para software illustrator o Corel Draw;
- II. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 cm;
- III. Características de la imagen: trazada en vectores;
- IV. Tipografía: no editable y convertida en vectores;
- V. Color: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados;
- VI. El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el aspirante, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos;
y
- VII. Entregarse en formato JPN, PNG, JPEG o GIF, con un máximo de 500 KB.

i) Adicionalmente es indispensable proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo es fundamental para el acceso a la aplicación informática que deberá utilizarse para recabar el apoyo de la ciudadanía.

17. Dicho lo anterior, es dable señalar que, del total de 44 manifestaciones de intención, 25 personas ciudadanas cumplieron en tiempo y forma con la presentación de los documentos y su intención fue aprobada el pasado 18 de enero del presente año mediante el Acuerdo IEEH/CG/005/2024, mismo que se encuentra firme al no haber sido impugnado.

18. Por otra parte, de la misma forma debe decirse que de las 44 manifestaciones de intención inicial, 5 se tuvieron por improcedentes mediante el Acuerdo de Consejo General IEE/CG/006/2024 de fecha 18 de enero del presenta año al no haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos.

CONSEJO GENERAL

19. Ahora bien, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IEEH/CG/005/2024 antes citado aprobó conceder una prórroga de 6 días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo en términos de lo establecido en el artículo 350 del Código Electoral a 10 personas aspirantes a candidaturas independientes que manifestaron su intención para tal efecto, al no presentar en tiempo los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los siguientes:

No.	Persona Ciudadana	Municipio
1	Javier Agis Cruz	Almoleya
2	Martín Alejandro Salinas	Tizayuca
3	Inocencio Cruz Rosales	Mineral de la Reforma
4	Cesar Cruz Mendoza	Tulancingo de Bravo
5	Miguel Ángel Ríos Quintanar	Pachuca de Soto
6	Ana Lilia Vega Villa	Zempoala
7	Román Adalberto Juárez López	Tepeapulco
8	Salvador Ballesteros Baños	Atotonilco El Grande
9	Álvaro Antonio Ávila López	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero
10	Adrián Ordaz Arriaga	Mineral del Monte

20. Resulta necesario mencionar, que como quedó establecido en el citado Acuerdo mismo que se encuentra firme al no haber sido impugnado, el término otorgado como prórroga es en detrimento de los días considerados para recabar el apoyo de la ciudadanía, es decir, los días de prórroga concedidos se descontarán de los que tienen para recabar el citado apoyo, reiterando que el periodo para recabarlo comprende del 19 de enero al 17 de febrero del presente año.

21. En este sentido, de los 10 aspirantes que solicitaron la prórroga, nueve no han cumplido satisfactoriamente los requisitos faltantes dentro del plazo prorrogado, siendo los

siguientes:

No.	Persona Ciudadana	Municipio
1	Martín Alejandro Salinas	Tizayuca
2	Román Adalberto Juárez López	Tepeapulco
3	Miguel Ángel Ríos Quintanar	Pachuca de Soto
4	Adrián Ordaz Arriaga	Mineral del Monte
5	Álvaro Antonio Ávila López	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero
6	Cesar Cruz Mendoza	Tulancingo de Bravo
7	Salvador Ballesteros Baños	Atotonilco El Grande
8	Inocencio Cruz Rosales	Mineral de la Reforma
9	Ana Lilia Vega Villa	Zempoala

22. Es así que, del estudio y análisis, válidamente se desprende que, la y los ciudadanos citados en la tabla que antecede no cumplieron con la presentación de toda la documentación y no cuentan con los requisitos legales contenidos en los artículos 128 de la Constitución Local; 224 del Código Electoral; 10 y 11 de las Reglas de Operación en virtud de lo anterior, esta Autoridad desglosa en las tablas que a continuación se muestran aquellos requerimientos los cuales fueron omisos en dar cumplimiento.

**C. MARTIN ALEJANDRO SALINAS
POR EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA**

- I. Ingresar su manifestación de intención por Oficialía de Partes en fecha 04 de enero de 2024 acompañada de los siguientes documentos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido

CONSEJO GENERAL

Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	Este requisito fue cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	Este requisito fue cumplido

II. En fecha 06 de enero de 2024 mediante oficio IEEH/DEPyPP/069/2024 le fue formulado y notificado el **primer requerimiento** (3 días hábiles) de la documentación faltante, advirtiéndose su incumplimiento.

III. Por lo que, mediante oficio IEEH/DEPyPP/124/2024 de fecha 11 de enero de 2024, le fue realizado el **segundo requerimiento** (2 días hábiles) el cual le fue debidamente notificado; requiriendo lo siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido

CONSEJO GENERAL

Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido

- IV. En fecha 11 enero de 2024, el C. Martín Alejandro Salinas, ingreso por Oficialía de partes, oficio s/n en donde presentó emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria usb), solicitando una prórroga.
- V. En fecha 12 de enero de 2024, mediante oficio IEEH/DEPyPP/155/2024, se realizó un tercer requerimiento debido a que el emblema presentado no cumplía con las características requeridas y establecidas en la Convocatoria, del cual no se obtuvo respuesta.
- VI. En fecha 18 de enero de 2024, el Consejo General a través del acuerdo IEEH/CG/005/2024, le otorgó una prórroga de 6 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo antes mencionado en términos de lo establecido en el Artículo 350 del Código Electoral, en detrimento de los días considerados para recabar el apoyo de la ciudadanía, la cual fue notificada mediante oficio IEEH/SE/110/2024 en fecha 19 de enero de 2024.
- VII. En fecha 26 de enero de 2024, se recibió por oficialía de partes oficio s/n de fecha 25 de enero en donde solicita nuevamente una prórroga para presentar la documentación faltante.
- VIII. Es el caso que al día 25 de enero fecha de vencimiento de la prórroga concedida mediante el Acuerdo IEEH/CG/005/2024, el ciudadano no dio cumplimiento con lo siguiente:

CONSEJO GENERAL

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido

- IX. Por lo anteriormente descrito, se tiene por improcedente el otorgamiento de una segunda prórroga y por improcedente su manifestación de intención al no cumplir dentro de la prórroga otorgada con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

C. ROMÁN ADALBERTO JUÁREZ LÓPEZ
POR EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO

- I. Ingresa su manifestación de intención por Oficialía de Partes en fecha 04 de enero de 2024 acompañada de los siguientes documentos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido

CONSEJO GENERAL

Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	Este requisito fue cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	Este requisito fue cumplido

II. En fecha 10 de enero de 2024 mediante oficio IEEH/DEPyPP/115/2024 le fue formulado y debidamente notificado el **primer requerimiento** (3 días hábiles) de la documentación faltante.

III. Asimismo, a través del citado requerimiento se le informo que *“derivado de la revisión a la documentación recibida, se identificó que, de acuerdo con el Artículo 295 x del Código Electoral del Estado de Hidalgo, BASE QUINTA, Apartado B numeral 3 inciso a) de la Convocatoria en mención, así como el último porcentaje de población indígena y afroamericana publicados por el INEGI, el municipio por el que presentó su Manifestación de Intención no se encuentra contemplado como Municipio Indígena en la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IEEH/CG/066/2023 y ratificada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en fecha 02 de enero de 2024 a través de la resolución TEEH-JDC-092-2023 y sus acumulados; sin embargo, su declaración de auto adscripción indígena no limitaba el ejercicio de sus derechos político electorales para manifestar su intención pudiendo realizarla a través de una Candidatura Independiente”*.

CONSEJO GENERAL

- IV. Con fecha 13 de enero, en cumplimiento al requerimiento el Ciudadano ingreso a través de Oficialía de partes la siguiente documentación:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	Cumplido

- V. Mediante oficio IEEH/DEPyPP/173/2024 de fecha 15 de enero de 2024, le fue realizado y debidamente notificado el **segundo requerimiento** (2 días hábiles); requiriendo lo siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido

- VI. En fecha 17 enero de 2024, ingreso por Oficialía de partes, una solicitud de prórroga para el cumplimiento de los requisitos antes señalados.
- VII. En fecha 18 de enero de 2024, el Consejo General a través del Acuerdo IEEH/CG/005/2024, le otorgó por única ocasión una prórroga de 6 días contados a partir de la notificación del Acuerdo antes mencionado en términos de lo establecido en el Artículo 350 del Código Electoral, en detrimento de los días considerados para recabar el apoyo de la ciudadanía, la cual fue notificada mediante oficio IEEH/SE/115/2024 en fecha 19 de enero de 2024, venciendo su termino el día 25 de enero del mismo año.

CONSEJO GENERAL

- VIII. Un día después al vencimiento del término en fecha 26 de enero de 2024, ingresó por Oficialía de Partes copia certificada del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil. Así mismo, el día 06 de febrero del mismo año, mediante escrito exhibe copia fiel de boleta de ingreso y registro de Acta Constitutiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- IX. De lo anterior se concluye que hasta la fecha de emisión del presente Acuerdo incumple con la totalidad de requisitos.

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	Presentado fuera del plazo prorrogado
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Presentado fuera de del plazo prorrogado
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido

- X. Por lo anteriormente descrito, se tiene por improcedente su manifestación de intención al no cumplir dentro de la prórroga otorgada con la totalidad de los requisitos faltantes establecidos en la Convocatoria.

C. MIGUEL ANGEL RIOS QUINTANAR
POR EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

- I) Ingresa su manifestación de Intención por Oficialía de Partes en fecha 04 de enero de 2024 acompañada de los siguientes documentos:

CONSEJO GENERAL

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	Este requisito fue cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

- II) En fecha 06 de enero de 2024 mediante oficio IEEH/DEPyPP/083/2024 le fue formulado y notificado el **primer requerimiento** (3 días hábiles) de la documentación faltante.
- III) En respuesta al requerimiento formulado mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes en fecha 10 de enero solicitó una prórroga, anexando una constancia suscrita por la Lic. Lorena Olivares Hernández, Notaría Pública Adscrita a la Notaría 18 de Pachuca de Soto, Hidalgo de trámite de uso de razón social ante la Secretaría Economía.

CONSEJO GENERAL

- IV) Por lo que, mediante oficio IEEH/DEPyPP/134/2024 debidamente notificado el día 12 de enero de 2024, le fue realizado el **segundo requerimiento** (2 días hábiles); requiriendo lo siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

- V) En fecha 15 de enero de 2024, ingreso por Oficialía de partes escrito mediante el cual solicitaba nuevamente prórroga, ingresando solo la cuenta de correo electrónico.
- VI) En fecha 18 de enero de 2024, el Consejo General a través del acuerdo IEEH/CG/005/2024, le otorgó por única ocasión una prórroga de 6 días contados a partir de la notificación del acuerdo antes mencionado en detrimento de los días considerados para recabar el apoyo de la ciudadanía, la cual fue notificada mediante oficio IEEH/SE/113/2024 en fecha 19 de enero de 2024.
- VII) En fecha 25 de enero de 2024, se recibió por oficialía de partes oficio escrito

CONSEJO GENERAL

mediante el cual solicita nuevamente otra prórroga, anexando formato 3 de forma simple sin copia certificada o testimonio de la escritura pública, por lo que hasta la fecha incumple con los siguientes requisitos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido

VIII) Por lo anteriormente descrito, se tiene por improcedente su solicitud de una prórroga diversa a la ya otorgada, así como por improcedente su manifestación de intención al no cumplir dentro de la prórroga otorgada con la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

C. ADRIÁN ORDAZ ARRIAGA
POR EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE

I) Ingresa su manifestación de Intención por Oficialía de Partes en fecha 04 de enero de 2024 acompañada de los siguientes documentos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido

CONSEJO GENERAL

Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	Este requisito fue cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

II) En fecha 09 de enero de 2024 mediante oficio número IEEH/DEPyPP/090/2024 le fue debidamente notificado el **primer requerimiento** (3 días hábiles) de la documentación faltante, del cual no se obtuvo respuesta.

III) Asimismo, a través del citado requerimiento se le informo que *“derivado de la revisión a la documentación recibida, se identificó que, de acuerdo con el Artículo 295 x del Código Electoral del Estado de Hidalgo, BASE QUINTA, Apartado B numeral 3 inciso a) de la Convocatoria en mención, así como el ultimo porcentaje de población indígena y afroamericana publicados por el INEGI, el municipio por el que presentó su Manifestación de Intención no se encuentra contemplado como Municipio Indígena en la Convocatoria*

CONSEJO GENERAL

aprobada mediante Acuerdo IEEH/CG/066/2023 y ratificada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en fecha 02 de enero de 2024 a través de la resolución TEEH-JDC-092-2023 y sus acumulados; sin embargo, su declaración de auto adscripción indígena no limitaba el ejercicio de sus derechos político electorales para manifestar su intención pudiendo realizarla a través de una Candidatura Independiente”.

- IV) Mediante oficio IEEH/DEPyPP/163/2024, le fue realizado y debidamente notificado el día 13 de enero de 2024 el **segundo requerimiento** (2 días hábiles); requiriendo lo siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

- V) En fecha 17 enero de 2024, ingreso vía Oficialía de partes, un escrito mediante el cual presentaba el emblema, sin embargo, no cumplía con las características, y en este mismo documento solicito una prórroga para el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

CONSEJO GENERAL

- VI) En fecha 18 de enero de 2024, el Consejo General a través del Acuerdo IEEH/CG/005/2024, se le otorgo una prórroga de 6 días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo antes mencionado en términos de lo establecido en el artículo 350 del Código Electoral, en detrimento de los días considerados para recabar el apoyo de la ciudadanía, la cual fue notificada mediante oficio número IEEH/SE/118/2024 en fecha 20 de enero de 2024, al vencimiento del termino no se obtuvo respuesta alguna.

Por lo que a la fecha, incumple con los siguientes requisitos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

- VII) Por lo anteriormente descrito, se tiene por improcedente su manifestación de intención al no presentar, dentro de la prórroga otorgada, la totalidad de requisitos establecidos en la Convocatoria.

C. ALVARO ANTONIO AVILA LÓPEZ

POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

- I) Ingresa su manifestación de Intención por Oficialía de Partes en fecha 04

CONSEJO GENERAL

de enero de 2024 acompañada de los siguientes documentos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	Este requisito fue cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

- II) En fecha 10 de enero de 2024 mediante oficio número IEEH/DEPyPP/0122/2024 le fue debidamente notificado el **primer requerimiento** (3 días hábiles) de la documentación faltante.
- III) Asimismo, a través del citado requerimiento se le informo que *“derivado de la revisión a la documentación recibida, se identificó que, de acuerdo con el artículo 295 x del Código Electoral del Estado de Hidalgo, BASE QUINTA, Apartado B numeral 3 inciso a) de la Convocatoria en mención, así como el*

CONSEJO GENERAL

*ultimo porcentaje de población indígena y afroamericana publicados por el INEGI, el municipio por el que presentó su Manifestación de Intención no se encuentra contemplado como Municipio Indígena en la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IEEH/CG/066/2023 y ratificada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en fecha 02 de enero de 2024 a través de la resolución TEEH-JDC-092-2023 y sus acumulados; sin embargo, su declaración de auto adscripción indígena **no limitaba el ejercicio de sus derechos político electorales para manifestar su intención pudiendo realizarla a través de una Candidatura Independiente**”.*

- IV) En fecha 12 de enero de 2024, ingreso escrito en la Oficialía de Partes mediante el cual presentó USB con el emblema, por lo que se le tuvo por cumplido este requisito. Asimismo, presentó constancia de situación fiscal del mismo aspirante.
- V) Mediante oficio número IEEH/DEPyPP/175/2024, le fue realizado y debidamente notificado el día 15 de enero de 2024 el **segundo requerimiento** (2 días hábiles); requiriendo lo siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

CONSEJO GENERAL

- VI) En fecha 17 enero de 2024, ingreso por Oficialía de partes, un escrito mediante el cual presentaba una copia simple del Acta Constitutiva de la Asociación Hidalgo Cuenta Conmigo A.C.
- VII) En diverso escrito el 17 de enero de 2024, solicitaba una prórroga para el cumplimiento de los requisitos faltantes.
- VIII) En fecha 18 de enero de 2024, el Consejo General a través del acuerdo IEEH/CG/005/2024, le otorgó por única ocasión una prórroga de 6 días contados a partir de la notificación del acuerdo antes mencionado en detrimento de los días considerados para recabar el apoyo de la ciudadanía, la cual fue notificada mediante oficio número IEEH/SE/117/2024 en fecha 19 de enero de 2024,
- IX) Un día después a la fecha de vencimiento el día 26 de enero del presente año mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral solicitó nuevamente otra prórroga.
- X) Por lo que, a la fecha de la aprobación del presente Acuerdo, incumple con los siguientes requisitos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	Parcialmente cumplido (Presento solo copia simple)
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido

- XI) Por lo anteriormente descrito, se tiene por improcedente su solicitud de una prórroga diversa, así como improcedente su manifestación de intención al no cumplir dentro de la prórroga otorgada con la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

C. CESAR CRUZ MENDOZA

POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

- I) Ingresa su manifestación de Intención por Oficialía de Partes en fecha 04 de enero de 2024, acompañada de los siguientes documentos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	Este requisito fue cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o	Este requisito fue cumplido

CONSEJO GENERAL

Independiente Indígena.	
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	Este requisito fue cumplido

II) En fecha 06 de enero de 2024 mediante oficio número IEEH/DEPyPP/074/2024 le fue formulado y notificado el **primer requerimiento** (3 días hábiles) de la documentación faltante.

III) El 12 de enero del mismo año mediante escrito ingresado en la oficialía de partes de este Instituto, presentó emblema sin embargo no cumplía con las características señaladas en la convocatoria, así mismo presentó documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que consta su Registro Federal de Contribuyentes.

IV) Por lo que, mediante oficio número IEEH/DEPyPP/127/2024 de fecha 11 de enero de 2024, le fue realizado el **segundo requerimiento** (2 días hábiles) el cual le fue debidamente notificado; requiriendo lo siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido

V) En fecha 12 de enero de 2024, mediante escrito ingresado a través de

CONSEJO GENERAL

Oficialía de partes, presentó emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital, sin embargo, no cumplió con las especificaciones requeridas, así mismo exhibió documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que constaba el Registro Federal de Contribuyentes, solicitando una prórroga para el cumplimiento de los requisitos faltantes.

VI) Consecuentemente el día 16 de enero se le solicitó lo siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido

VII) El día 17 de enero de 2024, presento emblema el cual ya cumplió con los requerimientos necesarios.

VIII) En fecha 18 de enero de 2024, el Consejo General a través del acuerdo IEEH/CG/005/2024, le otorgó una prórroga de 6 días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo antes mencionado en términos de lo establecido en el artículo 350 del Código Electoral, en detrimento de los días considerados para recabar el apoyo de la ciudadanía, la cual fue notificada mediante oficio número IEEH/SE/112/2024 en fecha 19 de enero de 2024.

IX) Es el caso que al día 25 de enero fecha de vencimiento de la prórroga concedida mediante el Acuerdo IEEH/CG/005/2024, el ciudadano no dio cumplimiento con lo siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido

- X) El día 29 de enero del presente fuera del término prorrogado presento solicitud de una nueva prórroga a efecto de cumplir con el requisito faltante consistente en la cuenta bancaria.
- XI) Sin embargo, al no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria en el tiempo concedido para tal efecto se tiene por improcedente la solicitud de una nueva prórroga, así como su manifestación de intención.

C. SALVADOR BALLESTEROS BAÑOS
POR EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE

- I) Ingresas su manifestación de Intención por Oficialía de Partes en fecha 04 de enero de 2024 acompañada de los siguientes documentos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido

CONSEJO GENERAL

Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

- II) En fecha 08 de enero de 2024 mediante oficio número IEEH/DEPyPP/091/2024 le fue formulado el **primer requerimiento** (3 días hábiles) de la documentación faltante, siendo debidamente notificado el 09 de enero del mismo año.
- III) Asimismo, a través del citado requerimiento se le informo que *“derivado de la revisión a la documentación recibida, se identificó que, de acuerdo con el artículo 295 x del Código Electoral del Estado de Hidalgo, BASE QUINTA, Apartado B numeral 3 inciso a) de la Convocatoria en mención, así como el ultimo porcentaje de población indígena y afromexicana publicados por el INEGI, el municipio por el que presentó su Manifestación de Intención no se encuentra contemplado como Municipio Indígena en la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IEEH/CG/066/2023 y ratificada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en fecha 02 de enero de 2024 a través de la resolución TEEH-JDC-092-2023 y sus acumulados; sin embargo, su declaración de auto adscripción indígena **no limitaba el ejercicio de sus derechos político electorales para manifestar su intención pudiendo realizarla a través de una Candidatura Independiente**”.*

CONSEJO GENERAL

- IV) Mediante oficio número IEEH/DEPyPP/164/2024 de fecha 13 de enero de 2024, le fue realizado y debidamente notificado el **segundo requerimiento** (2 días hábiles); requiriendo lo siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

- V) En fecha 15 enero de 2024, ingreso por Oficialía de partes, el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB), sin embargo, no cumplió con las características.
- VI) En fecha 17 de enero de 2024, ingreso escrito de petición de prórroga, por lo que con fecha 18 de enero del mismo año, el Consejo General a través del Acuerdo IEEH/CG/005/2024, le otorgó por única ocasión una prórroga de 6 días contados a partir de la notificación del Acuerdo antes mencionado

CONSEJO GENERAL

en detrimento de los días considerados para recabar el apoyo de la ciudadanía, la cual fue notificada mediante oficio número IEEH/SE/116/2024 en fecha 22 de enero de 2024, venciendo su término el día 28 de enero del mismo año, sin embargo al vencimiento del término no se obtuvo respuesta alguna.

- VII) Posterior a su vencimiento ingreso escrito a través de Oficialía Partes en el que solicita nuevamente prorroga *“expresamente y para dar cumplimiento de los requisitos faltantes”*, exhibiendo el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, en medio digital (memoria USB), sin embargo, nuevamente no cumplió con las características.
- VIII) De lo anterior se concluye que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo incumple con los siguientes requisitos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

CONSEJO GENERAL

- IX) Por lo anteriormente descrito, se tiene por improcedente su solicitud de una nueva prórroga, así como su manifestación de intención al no cumplir dentro de la prórroga otorgada con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

C. INOCENCIO CRUZ ROSALES

POR EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA

- I) Ingresa su manifestación de Intención por Oficialía de Partes en fecha 04 de enero de 2024, acompañada de los siguientes documentos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	Este requisito fue cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

CONSEJO GENERAL

- II) En fecha 09 de enero de 2024 mediante oficio número IEEH/DEPyPP/089/2024 le fue debidamente notificado el **primer requerimiento** (3 días hábiles) de la documentación faltante, del cual no se obtuvo respuesta.
- III) Asimismo, a través del citado requerimiento se le informo que *“derivado de la revisión a la documentación recibida, se identificó que, de acuerdo con el artículo 295 x del Código Electoral del Estado de Hidalgo, BASE QUINTA, Apartado B numeral 3 inciso a) de la Convocatoria en mención, así como el último porcentaje de población indígena y afroamericana publicados por el INEGI, el municipio por el que presentó su Manifestación de Intención no se encuentra contemplado como Municipio Indígena en la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IEEH/CG/066/2023 y ratificada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en fecha 02 de enero de 2024 a través de la resolución TEEH-JDC-092-2023 y sus acumulados; sin embargo, su declaración de auto adscripción indígena **no limitaba el ejercicio de sus derechos político electorales para manifestar su intención pudiendo realizarla a través de una Candidatura Independiente**”.*
- IV) Mediante oficio número IEEH/DEPyPP/162/2024, le fue realizado y debidamente notificado el día 13 de enero de 2024 el **segundo requerimiento** (2 días hábiles); requiriendo lo siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido

CONSEJO GENERAL

Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

- V) En fecha 17 enero de 2024, ingreso a través de Oficialía de partes, un escrito mediante el cual presentaba el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital, sin embargo, no cumplía con las características, así mismo mediante oficio diverso presentado el mismo día solicito una prórroga para el cumplimiento de los requisitos antes señalados.
- VI) En fecha 18 de enero de 2024, el Consejo General a través del Acuerdo IEEH/CG/005/2024, le otorgó una prórroga de 6 días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo antes mencionado en términos de lo establecido en el artículo 350 del Código Electoral, en detrimento de los días considerados para recabar el apoyo de la ciudadanía, la cual fue notificada mediante oficio IEEH/SE/111/2024 en fecha 20 de enero de 2024, venciendo su término el día 26 de enero del mismo año.
- VII) El día 26 de enero de 2024, ingresó por Oficialía de partes dos oficios:
- El primero de ellos dirigido a la Directora de Prerrogativas y Partidos Políticos en el que da respuesta al segundo requerimiento, argumentado "SOBRE LO DEL USB PENSARAN QUE SON PRETEXTOS PERO LO

CONSEJO GENERAL

SIENTO ES ERROR TÉCNICO LO MANDE HACER EN UN CIBER”

- El segundo de ellos dirigido a la Secretaria Ejecutiva, en el menciona *“EL QUE SUSCRIBE INOCENCIO CRUZ ROSALES, CONTESTANDO AL OFICIO: IEEH/SE/111/2024 SOBRE EL TIEMPO DE PRORROGA SOLICITADO 17-01-2024- LE INFORMO-QUE TUVO CONTRA TIEMPO EL NOTARIO Y HASTA EL DIA DE HOY NO TIENE NADA DE DOCUMENTO ALGUNO POR LO TANTO HOY SE VENDE LA PRORROGA CONCEDIDA POR PARTE DEL IEE. HIDALGO PUES ME QUEDA MAL LA NOTARIA. POR ESO MISMO NO PUEDO ENTREGAR LOS DOCUMENTOS FALTANTES. COMO INDEPENDIENTE INDIGENA. ASI MISMO MANIFIESTO QUE SOLO QUEREMOS EL REGISTRO DE PARTICIPACION QUE TRABAJO YA TRAEMOS CON CAMPAÑA O SIN CAMPAÑA Y ES UNA PENA QUE NO NOS ACEPTEN SOLO NOMAS POR UNA A.C. SERA REQUISITO PERO NO PRIORITARIO PARA NOSOTROS PORQUE EL TRABAJO SE VIENE HACIENDO CON EL PUEBLO ADEMAS USTEDES DEL IEE HIDALGO. ES TRISTE QUE DESCONOZCAN QUE NO AY INDIGENAS EN NUESTRO MUNICIPIO, YO LES REITERO QUE SI AY SOMOS MIGRANTES DE LOS PUEBLOS A LA CIUDAD Y SOLO PEDIMOS NUESTROS DERECHOS DE PATICIPACION COMO CANDIDATO INDEPENDIENTEINDIGENA SIN SER PERJUDICADOS NUESTROS DERECHOS A VOTAR Y SER VOTADO PUES NO FUE UNA CONSULTA EN GENERAL DE PREVIAMENTE DICHO REQUISITO Y AFECTA Y VIOLA MIS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES COMO INDIGENA”*

Por lo que, hasta el momento, incumple con los siguientes requisitos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido

Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido
--	-------------

VIII) Por lo anteriormente descrito, se tiene por improcedente su manifestación de intención al no cumplir dentro de la prórroga otorgada con los requisitos faltantes establecidos en la Convocatoria.

C. ANA LILIA VEGA VILLA
POR EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA

I) Ingresó su manifestación de Intención por Oficialía de Partes en fecha 04 de enero de 2024, acompañada de los siguientes documentos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	Cumplido

CONSEJO GENERAL

El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

- II) En fecha 10 de enero de 2024 mediante oficio IEEH/DEPyPP/121/2024 le fue formulado y debidamente notificado el **primer requerimiento** (3 días hábiles) de la documentación faltante.
- III) Asimismo, a través del citado requerimiento se le informo que *“derivado de la revisión a la documentación recibida, se identificó que, de acuerdo con el Artículo 295 x del Código Electoral del Estado de Hidalgo, BASE QUINTA, Apartado B numeral 3 inciso a) de la Convocatoria en mención, así como el ultimo porcentaje de población indígena y afromexicana publicados por el INEGI, el municipio por el que presentó su Manifestación de Intención no se encuentra contemplado como Municipio Indígena en la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IEEH/CG/066/2023 y ratificada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en fecha 02 de enero de 2024 a través de la resolución TEEH-JDC-092-2023 y sus acumulados; sin embargo, su declaración de auto adscripción indígena **no limitaba el ejercicio de sus derechos político electorales para manifestar su intención pudiendo realizarla a través de una Candidatura Independiente**”.*
- IV) Con fecha 13 de enero, en cumplimiento al requerimiento la Ciudadana ingreso por Oficialía de partes escrito mediante el cual presentaba el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB), Constancia de Situación Fiscal de la misma aspirante, y copia simple de Acta Constitutiva de la Asociación “Mejor vida y Desarrollo para Todos A.C”, la cual tiene diversos objetos, sin embargo

CONSEJO GENERAL

ninguno de ellos es el establecido al que debe reunir conforme a la Convocatoria.

- V) Mediante oficio IEEH/DEPyPP/177/2024 de fecha 15 de enero de 2024, le fue realizado el **segundo requerimiento**, el cual fue debidamente notificado (2 días hábiles); requiriendo lo siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

- VI) En fecha 17 enero de 2024, ingreso por Oficialía de partes, una solicitud de prórroga para el cumplimiento de los requisitos antes señalados.
- VII) En fecha 18 de enero de 2024, el Consejo General a través del Acuerdo IEEH/CG/005/2024, le otorgó por única ocasión una prórroga de 6 días contados a partir de la notificación del acuerdo antes mencionado en detrimento de los días considerados para recabar el apoyo de la ciudadanía, la cual fue notificada mediante oficio número IEEH/SE/114/2024 en fecha 22 de enero de 2024, venciendo su término el día 28 de enero del mismo año.

CONSEJO GENERAL

- VIII) A la fecha de vencimiento el día 28 de enero de 2024, ingresó por Oficialía de partes, escrito mediante el cual a su decir acredita su “pertenencia indígena calificada con documentos idóneos”, adjuntando diversa documentación con la que atestigua a su decir su pertenencia indígena, asimismo, adjunto memoria USB con el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía en medio digital, sin embargo, no cumplió con las especificaciones requeridas.
- IX) De lo anterior se concluye que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo incumple con los siguientes requisitos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

- X) Por lo anteriormente descrito, se tiene por improcedente su manifestación de intención al no cumplir dentro de la prórroga otorgada con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

23.No pasa desapercibido lo señalado por el **C. Inocencio Cruz Rosales,**

CONSEJO GENERAL

postulante por el municipio de Mineral de Reforma, al referir en su escrito:

“...ASI MISMO MANIFIESTO QUE SOLO QUEREMOS EL REGISTRO DE PARTICIPACION QUE TRABAJO YA TRAEMOS CON CAMPAÑA O SIN CAMPAÑA Y ES UNA PENA QUE NO NOS ACEPTEN SOLO NOMAS POR UNA A.C. SERA REQUISITO PERO NO PRIORITARIO PARA NOSOTROS...”

“...SOLO PEDIMOS NUESTROS DERECHOS DE PATICIPACION COMO CANDIDATO INDEPENDIENTEINDIGENA SIN SER PERJUDICADOS NUESTROS DERECHOS A VOTAR Y SER VOTADO PUES NO FUE UNA CONSULTA EN GENERAL DE PREVIAMENTE DICHO REQUISITO Y AFECTA Y VIOLA MIS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES COMO INDIGENA”

Asimismo, la C. Ana Lilia Vega Villa, postulante por del municipio de Zempoala, señala: *“por lo que hace a la creación de una asociación civil, y con ello estar dada de alta ante el SAT, para proporcionarles el RFC que le correspondiese, así como la acreditación de la cuenta bancaria de mérito, manifestando bajo protesta de decir QUE NO CUENTO CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE SON PARTE DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA QUE NOS OCUPA”.*

Al respecto, el Artículo 295 x del Código Electoral, establece que la ciudadanía perteneciente a comunidades indígenas que desee ejercer sus derechos político-electorales dentro del sistema de partidos políticos, podrá participar mediante candidaturas independientes indígenas para contender por la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, bajo criterios de pertinencia cultural y un procedimiento flexible **con base en las disposiciones previstas por el Título Décimo de Libro Primero de este Código.**

24. En ese sentido, el Título Décimo del Libro Primero, corresponde a las

CONSEJO GENERAL

“*CANDIDATURAS INDEPENDIENTES*”, establece en el artículo 224, que el candidato independiente, con la manifestación de intención, deberá presentar:

- I. La documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto Estatal Electoral establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil;
- II. El alta de la persona moral ante el Sistema de Administración Tributaria; y
- III. Los datos de la cuenta bancaria que se abra a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

25. En consecuencia, de una interpretación funcional de los artículos 224 y 295 x del Código Electoral, las candidaturas independientes indígenas deberán cumplir con los mismos requisitos que establezca el Código Electoral para las candidaturas independientes que no tengan ésta calidad.

26. Aunado a lo anterior, con fundamento en el Artículo 43 de las Reglas Inclusivas de Postulación, se estableció que, en los municipios indígenas, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular en el cargo a la presidencia de la planilla a personas indígenas bajo el estándar de pertenencia indígena calificada, cuyo cumplimiento, será verificado en la etapa de registro de candidaturas. Dicha obligación irradió a las figuras de candidaturas independientes e independientes indígenas.

27. Consecuentemente, la manifestación de intención para contender a través de la candidatura independiente indígena, será procedente en los municipios indígenas.

CONSEJO GENERAL

28. Aunado a lo anterior, con fundamento en la Tesis LIV/2015, de rubro *“Comunidades indígenas. La autoadscripción de sus integrantes no implica necesariamente acoger su pretensión”*, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas es suficiente para considerar que deben gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan, entre ellos, que el acceso a la jurisdicción sea de la manera más flexible, en tanto que, el sistema democrático se fortalece cuando se hacen respetar los derechos políticos mediante una tutela judicial efectiva. **Sin embargo, ello no implica que el órgano jurisdiccional deba acoger de forma favorable su pretensión, porque para ello se deben valorar los contextos fácticos y normativos, así como las pruebas del asunto que se resuelve.**
29. Por tanto lo anteriormente señalado y derivado de no colmar los requisitos legales se desprende que la y los ciudadanos antes mencionados **NO CUMPLIERON** con los requisitos legales señalados en la Convocatoria y en consecuencia, lo conducente es tener por no presentadas sus Manifestaciones de Intención para participar como Aspirantes a Candidatos Independientes o Candidatos Independientes Indígenas para ocupar el cargo de presidencia municipal propietaria de la planilla en los Ayuntamientos en el proceso electoral local 2023-2024.
30. En consecuencia, este Consejo General estima pertinente declarar como **IMPROCEDENTES** las Manifestaciones de Intención presentadas por la y los ciudadanos mencionados en el cuerpo del presente Acuerdo, a efecto de ser

CONSEJO GENERAL

aspirantes a Candidaturas Independientes o Candidaturas Independientes Indígenas para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024

En virtud de las anteriores consideraciones se pone a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran **IMPROCEDENTES** las manifestaciones de intención presentadas por la y los Ciudadanos señalados, a efecto de ser aspirantes a una Candidatura Independiente o Independiente Indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos precisados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la y los ciudadanos aspirantes a una Candidatura Independiente o Independiente Indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, el contenido presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, por correo electrónico y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de febrero de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO GENERAL POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y

CONSEJO GENERAL
CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ Y CON EL VOTO CONCURRENTES DE LA CONSEJERA ELECTORAL MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ
ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**